



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA
1 de 12

NUMERO
DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

- Vigente: 15 enero 2010
- Revisada: 19 marzo 2012
- Revisada: 1 octubre 2013
- Revisada: 1 mayo 2014
- Revisada: 13 abril 2015
- Revisada: 1 septiembre 2016
- Revisada: 2 agosto 2018
- Revisada: 6 febrero 2019

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Adjunto 1 – Se ajustó lenguaje para aclaración

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

24 enero 2019

Fecha firmada

| | | | |
|--|--|------------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p> | APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 6 febrero 2019 | NUMERO DE PAGINA 2 de 12 | NUMERO DOC 490.850 |
| | TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - RESPUESTA | | |

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9A.44.160](#); [RCW 9A.44.170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); [DOC 320.200 Segregación administrativa](#); [DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada en instalaciones de seguridad mínima autónomas](#); DOC 410.050 Plan para el manejo de emergencias; DOC 410.950 Plan para el manejo de emergencias para instalaciones y oficinas que no son prisiones; [DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos](#); [DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas](#); [DOC 420.395 Procedimiento de Pruebas/Propiedad para oficinas comunitarias](#); [DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) – prevenir y denunciar](#); [DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) - evaluaciones de riesgos y asignaciones](#); [DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) - investigaciones](#); [DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual](#); [Normas de PREA](#); [Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión](#); Recopilación de pruebas de agresión sexual: Protocolos uniformes de pruebas

POLITICA:

- I. El Departamento responderá a acusaciones de conducta sexual inapropiada para apoyar y socorrer a presuntas víctimas, mejorar la seguridad y maximizar la capacidad de obtener pruebas para usarlas en investigaciones y procesos penales, cuando aplique al caso.
- II. La información relacionada con acusaciones/incidentes de conducta sexual inapropiada es confidencial y se revelará solamente cuando sea necesaria para su tratamiento, investigación y otras decisiones de seguridad o administración.
 - A. Esta disposición no tiene el propósito de afectar el deber del Departamento de recopilar, revisar y potencialmente producir archivos de acusaciones o incidentes de conducta sexual inapropiada, tal como requiere RCW 42.56.
 - B. Se revelará el nombre del perpetrador al profesional médico apropiado si este se solicita para poder evaluar las necesidades médicas de la presunta víctima.
 - C. El personal que infringe la confidencialidad puede estar sujeto a una medida correctiva/disciplinaria.
- III. Los términos usados en esta política tienen su definición en DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevención y Denuncia.

DIRECTIVA:

- I. Denuncias por parte del personal



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

3 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

- A. El personal tiene que denunciar inmediatamente si tiene algún conocimiento, sospechas o información que ha recibido, incluyendo reportes anónimos o de terceros, acerca de incidentes de conducta sexual inapropiada o acusaciones de la misma en cualquier ámbito penal incluso si no es en una instalación del Departamento. Esto también incluye represalias y conocimiento de acciones relacionadas o negligencia del personal que pueda haber contribuido a un incidente.
1. Las acusaciones de agresión sexual que ocurrieron dentro de las últimas 120 horas, y que incluyen penetración y/o el intercambio de fluidos corporales, son consideradas incidentes PREA de emergencia y deben ser reportadas inmediatamente.
 - a. Un proveedor puede esperar hasta el final de la sesión para informar si un incidente potencial de PREA no-emergente es descubierto durante una sesión de tratamiento médico, de salud mental o de tratamiento de delincuentes sexuales. El proveedor completará la documentación necesaria a más tardar al final de su turno.
 2. Toda denuncia será reportada, incluso si el interno informó de la misma acusación anteriormente al mismo personal.
 3. No es apropiado que el personal de servicios de salud entreviste a un paciente con el propósito de aclarar, investigar, o para la obtención de información y pruebas sobre una investigación de PREA a menos que se le haya asignado a investigar el caso y que haya sido aprobado por la Autoridad Facultada de servicios de salud apropiada.
- B. Se le informará a los internos de los requisitos de la notificación obligatorios en el Centro de Recepción y esta información estará disponible por medio de anuncios en las unidades de Servicios Médicos a la vista de los internos.
1. Los proveedores de servicios de salud deben informar de la obligación de notificar antes de suministrar el tratamiento cuando un interno:
 - a. Muestre señales/síntomas de conducta sexual inapropiada que sean identificados u observados en el curso de una cita o de examen, o
 - b. Le revele a un médico o a un proveedor de salud mental la conducta sexual inapropiada que ocurrió mientras estuvo en cualquier establecimiento penitenciario.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

4 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

- C. Cuando un interno/interna revela a un profesional médico o profesional de salud mental que el abuso sexual ocurrió en la comunidad, el interno/interna tiene que firmar el formulario DOC 13-035 Autorización para la revelación de información de salud antes de que el profesional médico pueda revelar la información.
- D. El personal que no informa de una alegación o incidente o que, a sabiendas, envía u obliga/amenaza a otro a enviar información incompleta o falsa, puede estar sujeto a una medida correctiva/disciplinaria.
- E. El personal que reciba cualquier información con respecto a una alegación o incidente de conducta sexual inapropiada tiene que informar de la misma confidencial e inmediatamente, en cumplimiento con el Proceso para hacer una denuncia PREA (Adjunto 4).

II. Plan de Respuesta de PREA

- A. Cada Prisión, Reclusorio Nocturno y Oficina Comunitaria mantendrá un Plan de Respuesta de PREA que incluye instrucciones detalladas de cómo responder a acusaciones de conducta sexual inapropiada.
 - 1. El Plan de Respuesta de PREA constará de 4 secciones compuestas de los documentos enumerados en el Contenido del plan para la respuesta de PREA (Adjunto 7).
 - 2. El Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista mantendrá este plan:
 - a. En la oficina del Comandante de Turno en cada Prisión.
 - b. Con el Plan de Manejo de Emergencias en cada Reclusorio Nocturno y Oficina Comunitaria.

III. Respuestas a acusaciones de conducta sexual inapropiada

- A. Para todas las acusaciones, a excepción de la agresión sexual con agravante, el Comandante de Turno/Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS)/designado implementará los procedimientos de seguridad apropiados e iniciará la Lista de datos de respuesta y contención PREA (Adjunto 5).
 - 1. Los comandantes de turno revisarán el registro de reportes de incidentes y las pantallas de manejo de casos de PREA en la base de datos PREA en la Red de Información de Manejo del interno (OMNI, por sus siglas en inglés) para determinar si la acusación ya ha sido reportada y asegurarse que no haya información nueva/adicional.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

5 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - RESPUESTA

- a. La presunta víctima será notificada de acuerdo a la política DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Investigación.
 - b. Los comandantes de turno y los Directores de Cumplimiento/especialistas de PREA firmarán el formulario DOC 21-662 Acuerdo de confidencialidad de acceso a la base de datos de PREA, antes de que se les conceda el acceso a la base de datos de PREA.
2. Para denuncias recibidas directamente en la Unidad PREA de la sede y que se hayan determinado que caen dentro de la definición de un incidente PREA, el Coordinador/designado de PREA notificará al Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista para asegurarse que las remisiones médicas y de salud mental requeridas están finalizadas
- B. Para acusaciones de agresión sexual con agravante, el Comandante de Turno/CCS/designado iniciará la Lista de datos acerca de la agresión sexual con agravante (Adjunto 1), y el Equipo de Respuesta de PREA llevará a cabo una respuesta coordinada y multidisciplinaria para hacer frente a la acusación.
1. En las prisiones, el proveedor médico que atiende al interno completará la lista de seguimiento médico por agresión sexual con agravantes (adjunto 2) y lo enviará al comandante de turno
 2. Cada Prisión formará un Equipo de Respuesta PREA local. Se formará un equipo para Reclusorios Nocturnos y otro para la supervisión comunitaria.
 - a. Cada Equipo de Respuesta PREA en las prisiones incluirá a:
 - 1) Un Sargento
 - 2) El Jefe de Investigaciones/designado
 - 3) Un empleado médico designado/personal de contrato
 - 4) Un empleado de salud mental designado/personal de contrato
 - 5) Otros miembros del personal, cuando sea necesario, quienes serán nombrados por el Superintendente, y pueden incluir:
 - a) Supervisores de Unidades Correccionales
 - b) Consejeros
 - c) Capellán



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

6 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

- d) El Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista
 - e) Oficiales de Respuesta y Movimiento
 - f) Oficiales Institucionales de guardia
- b. El Equipo de Respuesta PREA del Reclusorio Nocturno incluirá a:
- 1) El Administrador de Reclusorios Nocturnos/Designado
 - 2) Un CCS de un Reclusorio Nocturno
 - 3) El oficial médico o de salud mental en servicio
 - 4) Otros miembros del personal, cuando sea necesario, los cuales serán nombrados por el Administrador de Reclusorios Nocturnos
- c. El Equipo de Respuesta PREA para la supervisión comunitaria incluirá a:
- 1) Un Administrador de Alto Rango
 - 2) Un Administrador de Oficinas Comunitarias
 - 3) El oficial médico o de salud mental en servicio
 - 4) Otros miembros del personal, cuando sea necesario, nombrados por el Administrador de Alto Rango
- d. Si un evento requiere recursos adicionales:
- 1) Los Reclusorios Nocturnos y Prisiones nivel 2 autónomas contactarán a las instalaciones de respaldo, de acuerdo con el Adjunto 8.
 - 2) Las Oficinas Comunitarias usarán recursos en la comunidad, a menos que se requieran recursos adicionales del Departamento, y en tal caso se entregarán estas peticiones por medio de la Autoridad de Nombramiento o su designado.
- e. Los empleados/personal contratista designados para participar en un Equipo de Respuesta de PREA completarán la capacitación específica del penal para responder a incidentes de agresión sexual con agravante y tal capacitación incluirá sin limitarse a:
- 1) Requisitos de esta política y el Plan de Respuesta de PREA
 - 2) Asuntos tocantes a internos/internas que son víctimas de agresión sexual
 - 3) Asuntos de género con respecto a la respuesta de PREA



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

7 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

- 4) Recopilación y retención de pruebas
- 5) Interacciones con las fuerzas del orden público
3. Las Prisiones y los Reclusorios Nocturnos mantendrán Kits de Respuesta de PREA para responder a acusaciones de agresión sexual con agravante que contienen los artículos enumerados en el Adjunto 6. El Administrador de Cumplimiento de PREA/designado reemplazará inmediatamente cualquier artículo que haya sido usado e inspeccionará los kits en forma regular.
4. En las Prisiones se llevarán a cabo los exámenes forenses en cumplimiento con la política DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual.
 - a. Un Examinador Forense de Agresión Sexual (SAFE, siglas en inglés) o Enfermero Examinador de Agresión Sexual (SANE, siglas en inglés) llevarán a cabo los exámenes forenses solamente en las instalaciones médicas en la comunidad designadas cuando sea posible. Si no hay un SAFE/SANE disponible, un profesional médico titulado puede hacer el examen.
 - b. Se informará a el Coordinador(a) de PREA lo antes posible por correo electrónico de todos los exámenes médicos forenses que se llevan a cabo.
5. Los otros Reclusorios Nocturnos desarrollarán procedimientos locales para asegurarse que las presuntas víctimas de agresión sexual con agravante reciban atención médica de emergencia, que incluye un examen forense, según se aplique.
6. Las víctimas en todos los casos reportados de conducta sexual inapropiada, sin importar con quien se haga la denuncia, recibirán servicios médicos y de salud mental inmediatamente, de acuerdo con la política DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual.
 - a. Los internos que alegan haber sido víctimas de actos sexuales perpetrados ya sea por otros internos o por empleados dentro de las últimas 120 horas, y que incluyan penetración o el intercambio de fluidos corporales, serán evaluados para determinar si necesitan atención médica inmediata antes de ser transportados a la instalación médica designada en la comunidad para un examen médico forense.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

8 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

- b. También se remitirá a los internos para una evaluación médica si se ha hecho una denuncia de agresión sexual dentro de 12 meses de ocurrido el presunto incidente.
- c. Para todas las acusaciones no recibidas directamente en la unidad de PREA de la sede, se remitirá al interno a un profesional de salud mental para una consulta de seguimiento usando el formulario DOC 13-509 Notificación de salud mental de PREA.

7. Cada Prisión, Reclusorio Nocturno y Oficina Comunitaria desarrollará procedimientos para que las víctimas reciban atención médica, servicios de salud mental y servicios de apoyo continuos, según sea necesario.

- a. Los Reclusorios Nocturnos y Oficinas Comunitarias incluirán información de remisión a servicios de salud mental en la comunidad. Las Oficinas Comunitarias también incluirán información de remisión a servicios de apoyo para víctimas.

C. Para todas las acusaciones investigadas, el superintendente/CCS/designado se asegurara que las presuntas víctimas de conducta sexual inapropiada reciban el Proceso de Investigación de PREA para Internos (Adjunto 3).

D. La Autoridad de Nombramiento avisará a la Autoridad facultada apropiada o al administrador institucional dentro de 72 horas de haber recibido una alegación cuando el presunto incidente:

- 1. Ocurrió en otro sitio perteneciente al Departamento u otra jurisdicción.
- 2. Involucró a un empleado que está bajo otra Autoridad de Nombramiento.

IV. Peleas/Agresión física entre internos en prisión

A. En donde estén disponibles, los empleados/personal contratista de servicios de salud:

- 1. Recopilarán información sobre cada interno involucrado en una pelea y/o incidente de agresión, y
- 2. Llenarán y entregarán el formulario, DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión, al Comandante de Turno para la revisión, notificación e investigación:
 - a. Inmediatamente si hay algún indicio de conducta sexual inapropiada, o



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 febrero 2019

NUMERO DE PAGINA

9 de 12

NUMERO

DOC 490.850

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - RESPUESTA**

- b. Antes del fin del turno si no hay indicios de conducta sexual inapropiada.
 - B. En las Prisiones sin servicios médicos las 24 horas, el Comandante de Turno revisará la posibilidad de un móvil sexual por teléfono con el personal médico en servicio y llenará el formulario DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión, basándose en esta conversación. El personal médico firmará este formulario cuando regresa a la instalación.
 - C. Si hay indicios de un móvil sexual, el Comandante de Turno avisará al Superintendente del incidente y entrará un informe confidencial en el Sistema de Informes para el Manejo de Incidentes (IMRS). El Coordinador(a) de PREA o su designado revisará el informe y determinará si se justifica una investigación.
- V. Respuesta de la Autoridad de Nombramiento
- A. Conducta sexual inapropiada entre internos o entre internas
 - 1. Al recibir una alegación de agresión sexual entre internos o entre internas, la Autoridad de Nombramiento/Comandante de Turno/CCS inmediatamente ordenará que los empleados/personal de contrato separen a la persona acusada de la presunta víctima y de los testigos.
 - a. En las Prisiones, se puede enviar al acusado a una vivienda restringida, en cumplimiento con la política DOC 320.200 Segregación administrativa o DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada.
 - 1) Las decisiones de asignación se basarán en la gravedad de la acusación. Se deben considerar opciones de vivienda menos restringidas antes de la asignación a una vivienda restrictiva.
 - b. En los Reclusorios Nocturnos, se puede trasladar a la persona acusada a una Prisión.
 - 2. Al recibir una alegación de abuso sexual o acoso sexual entre internos o internas, la Autoridad de Nombramiento/Comandante de Turno/CCS tomará las acciones necesarias para proteger a la presunta víctima y considerará:
 - a. La naturaleza de la acusación,
 - b. Las necesidades de salud mental expresadas por la presunta víctima, y

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p> | APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 6 febrero 2019 | NUMERO DE PAGINA 10 de 12 | NUMERO DOC 490.850 |
| | TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - RESPUESTA | | |

- c. Las observaciones del personal acerca del comportamiento o la actitud de la presunta víctima.
- B. Conducta sexual inapropiada del personal
1. Al recibir una alegación de conducta sexual inapropiada del personal, la Autoridad de Nombramiento/designado ordenará que el contacto personal entre la persona acusada y la presunta víctima esté prohibido mientras se investigue la alegación.
 - a. La Autoridad de Nombramiento puede temporalmente dar otra asignación de trabajo y/o restringir/modificar los deberes de la persona acusada durante la investigación.
 - b. Si la persona acusada es del personal contratado o un voluntario, la Autoridad de Nombramiento puede restringir su acceso a la instalación mientras se investigue la alegación.
- C. La Autoridad de Nombramiento/designado asegurará que se informe a:
1. Servicios de Protección a Menores (CPS, por sus siglas en ingles), si el presunto incidente ocurrió en cualquier ámbito correccional y la presunta víctima es/era menor de 18 años cuando ocurrió el incidente.
 2. Servicios de Protección a Adultos (APS, por sus siglas en ingles), si se clasifica a la presunta víctima como un adulto vulnerable.
- D. La Autoridad de Nombramiento/designado intentará reducir al mínimo cualquier perturbación a la ubicación de la vivienda de la presunta víctima, sus actividades programadas y/o su supervisión durante la investigación.
1. En las Prisiones, se colocará a la presunta víctima en Segregación Administrativa/Vivienda Asegurada en cumplimiento con la política DOC 320.200 Segregación administrativa o DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada solamente:
 - a. A petición documentada de él/ella, o
 - b. Si la Autoridad de Nombramiento/designado tiene información específica que la presunta víctima puede ser un peligro para sí mismo(a) o corre peligro por parte de otros internos/internas.
 - 1) Se debe hacer esta designación solamente cuando no exista ninguna alternativa de vivienda adecuada y va a durar

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p> | APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 6 febrero 2019 | NUMERO DE PAGINA 11 de 12 | NUMERO DOC 490.850 |
| | TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - RESPUESTA | | |

sólo el tiempo necesario para la protección del interno/interna.

2. En los Reclusorios Nocturnos, se trasladará a la presunta víctima a Prisión solamente si él/ella hace una petición documentada o cuando los servicios médicos o de salud mental en la comunidad son insuficientes para atender las necesidades de él/ella.

VI. Servicios médicos y servicios de salud mental

- A. Se proveerán todos los servicios de atención médica y atención de salud mental a víctimas de conducta sexual inapropiada sin ningún costo para el interno (a).
 1. Los internos albergados en instalaciones con atención médica de planta recibirán acceso a los servicios médicos y servicios de salud mental sin demora, en cumplimiento con la política DOC 610.025 Administración médica de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual.
 2. Los servicios médicos y de salud mental para todos los internos serán coordinados por el Administrador de Reclusorios Nocturnos o el Administrador de Oficinas Comunitarias indicado o sus designados.

VII. Archivos

- A. Si es apropiado después de responder a un incidente, el Comandante de Turno se asegurará que se recopilen y envíen a la Autoridad de Nombramiento/designado los archivos enumerados a continuación:
 1. Una copia impresa del informe IMRS
 2. El original del formulario, DOC 21-917 Informe del incidente y cualquier lista de datos de respuesta completada
 3. Copias de:
 - a. Los papeles de Segregación Administrativa
 - b. Formulario DOC 13-509 Notificación de salud mental de PREA
 - c. Cualquier DOC 21-043 Tarjeta de pruebas que exista
 - d. Formulario DOC 03-505 Remisión de una alegación de PREA a las fuerzas del orden público
- B. Si una alegación tiene que ver con otra instalación/sitio, se enviarán todos los documentos originales a la Autoridad de Nombramiento indicada y se quedarán con una copia en la instalación/sitio que recibe la alegación.

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p> | APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 6 febrero 2019 | NUMERO DE PAGINA 12 de 12 | NUMERO DOC 490.850 |
| | TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - RESPUESTA | | |

DEFINICIONES:

Es posible que las palabras y los términos que se encuentran en esta política tengan su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

- [Lista De Datos Acerca De La Agresión Sexual Con Agravante \(Adjunto 1\)](#)
- [Lista De Seguimiento Médico De Agresión Sexual Con Agravante \(Adjunto 2\)](#)
- [Proceso de Investigación PREA para Internos \(Adjunto 3\)](#)
- [Proceso para hacer una denuncia de PREA \(Adjunto 4\)](#)
- [Lista de datos de respuesta y contención PREA \(Adjunto 5\)](#)
- [Contenido de los Kits de Respuesta de PREA \(Adjunto 6\)](#)
- [Contenido del plan para la respuesta PREA \(Adjunto 7\)](#)
- [Prisiones de respaldo para instalaciones de seguridad mínima autónomas y reclusorios nocturnos \(Adjunto 8\)](#)

FORMULARIOS DE DOC:

- [DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión](#)
- [DOC 03-484 Reconocimiento de entrevista](#)
- [DOC 03-505 Remisión de una alegación de PREA a las fuerzas del orden público](#)
- [DOC 13-035 Autorización para la revelación de información sobre la salud](#)
- [DOC 13-509 Notificación de salud mental de PREA](#)
- [DOC 16-357 Contención del lugar de los hechos/Protección/Lista de datos para los trámites](#)
- [DOC 16-358 Cuaderno sobre la seguridad del lugar de los hechos](#)
- [DOC 21-042 Descripción de la fotografía](#)
- [DOC 21-043 Tarjeta de pruebas](#)
- [DOC 21-329 Propiedad – etiqueta de identificación](#)
- [DOC 21-662 Acuerdo de Confidencialidad para acceso a base de datos PREA](#)
- [DOC 21-917 Informe del incidente](#)